

ACUERDO IMPEPAC/CEE/253/2025, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO IMPEPAC/CEE/214/2025, POR EL PARTIDO POLÍTICO NUEVA ALIANZA MORELOS.

ÍNDICE

GLOSARIO 1

ANTECEDENTES 2

CONSIDERANDOS 13

ANÁLISIS DEL CUMPLIMIENTO AL ACUERDO IMPEPAC/CEE/214/2025 18

GLOSARIO.

Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos.	Código Local Electoral
Comisión Ejecutiva Permanente de Organización y Partidos Políticos	CEPOyPP
Consejo Estatal Electoral	CEE
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos	Constitución Federal
Constitución Política Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos	Constitución Local
Ley General de Partidos Políticos	LGPP
Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.	DEOyPP
"Lineamientos para llevar a cabo la revisión de Documentos Básicos. Reglamentos Internos de los Partidos Políticos, registro de integrantes de órganos directivos y cambio de domicilio; así como, respecto al registro y acreditación de representantes de los Partidos Políticos y Candidatos Independientes."	LINEAMIENTOS
Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.	IMPEPAC
Instituto Nacional Electoral	INE
Partido Político Local	PPL

ANTECEDENTES

1. ACUERDO IMPEPAC/CEE/061/2017.

Con fecha quince de septiembre del año dos mil diecisiete, el CEE del IMPEPAC, aprobó mediante acuerdo IMPEPAC/CEE/061/2017, los Lineamientos para llevar a cabo la revisión de Documentos Básicos. Reglamentos Internos de los Partidos Políticos, registro de integrantes de órganos directivos y cambio de domicilio; así como, respecto al registro y acreditación de representantes de los Partidos Políticos y Candidatos Independientes.

2. OBTENCIÓN DE REGISTRO COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL.

Con fecha catorce de diciembre de dos mil dieciocho, mediante sesión extraordinaria del Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC, fue aprobado el acuerdo identificado como IMPEPAC/CEE/437/2018, mediante el cual se aprobó la procedencia del otorgamiento de registro como Partido Político Local del otrora Partido Político Nacional Nueva Alianza, bajo la denominación de PARTIDO NUEVA ALIANZA MORELOS.

3. ACUERDO IMPEPAC/CEE/123/2023

Con fecha dieciséis de junio del año dos mil veintitrés, el CEE del IMPEPAC, aprobó el acuerdo IMPEPAC/CEE/123/2023, mediante el cual se resuelve lo relativo al cambio de los órganos directivos del Partido Político Local denominado Nueva Alianza Morelos, en el cual se determinó lo siguiente:

Cargo	Nombre
Presidencia	Mario Luis Salgado Salgado

4. ACUERDO IMPEPAC/CEE/147/2023.

Con fecha cuatro de julio del año dos mil veintitrés, el Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC, aprobó el acuerdo IMPEPAC/CEE/147/2023, mediante el cual se designa al Lic. José Antonio Barenque Vázquez como Director Ejecutivo de Organización y Partidos Políticos del IMPEPAC.

5. DESIGNACIÓN DE SECRETARIO EJECUTIVO DEL IMPEPAC.

Con fecha seis de noviembre de dos mil veintitrés, el CEE del IMPEPAC, aprobó el acuerdo IMPEPAC/CEE/332/2023; mediante el cual se designa como Secretario Ejecutivo de este órgano comicial al M. en D. Mansur González Cianci Pérez.

6. DESIGNACIÓN DE CONSEJERIAS ESTATALES ELECTORALES.

Con fecha veintiséis de septiembre de dos mil veinticuatro, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, emitió el acuerdo **INE/CG2243/2024**, mediante el cual aprobó la designación de las Presidencias de los Organismos Públicos Locales de las entidades de Campeche y Chiapas, así como de las Consejerías Electorales de los Organismos Públicos Locales de las entidades de Baja California Sur, Campeche, Ciudad de México, Colima, Estado de México, Guanajuato, Guerrero, Jalisco, Michoacán, Morelos, Nuevo León, Oaxaca, Querétaro, San Luis Potosí, Sonora, Tabasco, Tlaxcala, Veracruz, Yucatán y Zacatecas; así como, los periodos de duración respectivos, siendo para el caso del Estado de Morelos, los siguientes:

NOMBRE	CARGO	PERIODO
María del Rosario Montes Álvarez	Consejera Electoral	7 años
Adrián Monstessoro Castillo	Consejero Electoral	7 años
Víctor Manuel Salgado Martínez	Consejero Electoral	7 años

7. **PROTESTA DE LA CONSEJERA Y LOS CONSEJEROS ESTATALES ELECTORALES.** El día primero de octubre del año dos mil veinticuatro, en sesión extraordinaria solemne del Consejo Estatal Electoral IMPEPAC, la Consejera y los Consejeros Electorales designados para integrar el órgano máximo de dirección y deliberación de éste Instituto Comicial en el estado de Morelos, rindieron protesta de ley ante el Consejo Estatal Electoral, en cumplimiento al resolutivo tercero del acuerdo **INE/CG2243/2024**, emitido por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, de fecha veintiséis de septiembre de la presente anualidad.

8. CONFORMACIÓN, INTEGRACIÓN Y VIGENCIA DE LAS COMISIONES EJECUTIVAS PERMANENTES Y TEMPORALES DE ESTE ÓRGANO ELECTORAL.

Con fecha quince de enero de dos mil veinticinco, el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana en sesión extraordinaria aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/010/2025**, a través del cual se sometió a consideración la conformación, integración y vigencia de las Comisiones Ejecutivas Permanentes y Temporales de este Órgano Electoral Local; en términos de lo previsto por el artículo 83, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos. Por lo que respecta a la Comisión Ejecutiva

Permanente de Organización y Partidos Políticos, quedó integrada de la siguiente manera:

COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE	INTEGRANTES	PRESIDENTA DE LA COMISIÓN
Organización y Partidos Políticos	Mtra. Elizabeth Martínez Gutiérrez	Mtra. Mayte Casalez Campos
	C. P. María del Rosario Montes Álvarez	

9. ESCRITO DE CAMBIO DE DOMICILIO.

Con fecha tres de julio del año en curso, se recibió escrito signado por el Mtro. Mario Luis Salgado Salgado en su carácter de Presidente del Comité de Dirección Estatal de Nueva Alianza Morelos, mediante el cual informa que a partir del 01 de Julio de 2025, el Partido Político, señala como nuevo domicilio legal para todo tipo de efectos y notificaciones el inmueble ubicado en Av. Poder Legislativo #400, Col. Lomas de la Selva, C.P. 62270, Cuernavaca Morelos, anexando a su escrito la siguiente documentación:

- Razón de publicación de estrados de la convocatoria a sesión extraordinaria del Comité de Dirección Estatal de Nueva Alianza Morelos, a celebrarse el día veinticinco de junio de 2025.
- Retiro de publicación en estrados de la convocatoria a sesión extraordinaria del Comité de Dirección Estatal de Nueva Alianza Morelos, celebrada el día veinticinco de junio de 2025.
- Convocatoria a sesión extraordinaria del Comité de Dirección Estatal de Nueva Alianza Morelos, celebrada el día veinticinco de junio de 2025.
- Acta de sesión extraordinaria del Comité de Dirección Estatal de Nueva Alianza Morelos, celebrada el día veinticinco de junio de 2025.
- Lista de asistencia a sesión extraordinaria del Comité de Dirección Estatal de Nueva Alianza Morelos, celebrada el día veinticinco de junio de 2025.
- Tres escritos signados por el Mtro. Mario Luis Salgado Salgado, en su calidad de Presidente del Comité de Dirección Estatal de Nueva Alianza Morelos, dirigidos al Tribunal Electoral del Estado de Morelos, al Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del INE en Morelos, al Secretario Ejecutivo del Instituto Morelense de Información Pública y Estadística.
- Dos impresiones a color respecto a publicaciones en redes sociales.
- 1 ejemplar de periódico el diario de Morelos.



RECIBIDO
03 JUL 2025
CORRESPONDENCIA
SECRETARÍA EJECUTIVA
002240
NUEVA ALIANZA MORELOS

Recibo con anexos de:
- Periódico del "Diario de Morelos", de fecha 25 de junio de 2025
- Original de razón de publicación en estrados de la convocatoria de fecha 25 de junio de 2025 de 07 fojas.
- Original de convocatoria a sesión extraordinaria del Comité de Dirección Estatal de Nueva Alianza Morelos de fecha 25 de junio de 2025 de 07 fojas.
- Original de acta de fecha 25 de junio de 2025 de 03 fojas, y lista de asistencia de la misma.
- Original de razón de retiro de estrados de convocatoria de fecha 25 de junio de 2025, de 07 fojas.
- Copia simple de acuse de recibido de fecha 02/Julio/2025, de escrito dirigido a la Magistrada Presidenta del TEJM.
- Copia simple de acuse de recibido de fecha 02/Julio/2025 de escrito dirigido al Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del INE en Morelos.
- Copia simple de acuse de recibido de fecha 02/Julio/2025, de escrito dirigido al Secretario Ejecutivo del INE.
- 02 impresiones a color que contienen imágenes.

MTRA. MIREYA GALLY JORDA
CONSEJERA PRESIDENTA DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
PRESENTE

AT'N D. EN D. Y G. MANSUR GONZALEZ CIANCI PEREZ
SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Cuernavaca, Morelos a 01 de julio de 2025

El que suscribe Mtro. Mario Luis Salgado Salgado, reciban de mi parte un cordial y afectuoso saludo. Asimismo, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 27, párrafo primero del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, en correlación con el artículo 25, numeral 1, inciso I) de la Ley General de Partidos Políticos, así como al procedimiento establecido para cambio de domicilio social y legal de Nueva Alianza Morelos, contemplado en el artículo 1 del Estatuto Partidista, le informo que a partir del día 01 de Julio del 2025, el Partido Político Local "Nueva Alianza Morelos", señala como nuevo domicilio legal para todo tipo de efectos y notificaciones el inmueble ubicado en Av. Poder Legislativo #400, Col. Lomas de la Selva, C.P. 62270, Cuernavaca, Morelos.

Además, anexo al presente escrito, se adjuntan las razones de publicación y retiro, convocatoria y acta de la sesión extraordinaria del Comité de Dirección Estatal de Nueva Alianza Morelos, celebrada en fecha 25 de junio del 2025, la cual tuvo como objeto aprobar el cambio de domicilio social y legal del partido, en razón de las necesidades y presupuestos del mismo.

De igual manera, se adjuntan las evidencias de la campaña de difusión realizada en las redes sociales del Instituto Político Nueva Alianza Morelos, además de adjuntar copia del acuse de los oficios entregados a diversas instituciones para informar el cambio del domicilio social y legal del partido político que represento.

Las evidencias adjuntas corroboran el cabal cumplimiento del procedimiento para cambio de domicilio legal de Nueva Alianza Morelos, atendiendo todos los plazos establecidos en el artículo 1 del Estatuto Partidista, además, es importante mencionar que dicho procedimiento fue aprobado mediante acuerdo IMPEPAC/CEE/306/2023.

Por lo anteriormente expuesto, a usted gentilmente solicito:

PRIMERO.- Se tenga por cumplido el procedimiento para cambio de domicilio legal del Partido Político Local "Nueva Alianza Morelos", para todos los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO.- Se apruebe el nuevo domicilio legal del Partido Político Local Nueva Alianza Morelos.

ATENTAMENTE


MRO. MARIO LUIS SALGADO SALGADO
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE DIRECCIÓN ESTATAL DE
NUEVA ALIANZA MORELOS



10. ACUERDO IMPEPAC/CEE/214/2025.

Con fecha dieciocho de julio del año dos mil veinticinco, el CEE del IMPEPAC, aprobó el acuerdo IMPEPAC/CEE/214/2025, mediante el cual se resuelve lo relativo al cambio de domicilio del Partido Político Local denominado Nueva Alianza Morelos, para lo cual se determinó lo siguiente:

[...]

PRIMERO. Este Consejo Estatal Electoral es competente para emitir el presente acuerdo, con base en lo expuesto en la parte considerativa del mismo.

SEGUNDO. Este Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC, declara la procedencia sobre el cambio de domicilio social y legal del Partido Político Local Nueva Alianza Morelos, al ubicado en **Av. Poder Legislativo #400, Col. Lomas de la Selva, C.P. 62270, Cuernavaca Morelos.**

TERCERO. Se **requiere** al Partido Político Nueva Alianza Morelos, publique en sus estrados, en su página oficial y en sus redes sociales, el cambio de domicilio del mismo. Lo anterior con la finalidad de dar cumplimiento al principio de máxima publicidad.

CUARTO. Se **requiere** al Partido Político Nueva Alianza para que haga del conocimiento y publicite el presente acuerdo que determina la procedencia del cambio de domicilio, debiendo realizarlo tanto en las instalaciones anteriores, en sus estrados, como en aquellas nuevas con las que cuenta, ello con la finalidad de que los militantes tengan mayor acceso y certeza de que este órgano electoral está aprobando de conformidad dicho acuerdo.

QUINTO. Se **instruye** a la Dirección Ejecutiva Permanente de Organización y Partidos Políticos la inscripción correspondiente de dicho domicilio legal en el libro que obra en este Instituto Electoral.

SEXTO. Se **instruye** a la Secretaría Ejecutiva notificar el presente acuerdo al Partido Político Nueva Alianza Morelos.

SÉPTIMO. Se **instruye** a la Secretaría Ejecutiva, publicar el presente acuerdo en la página de internet de este Instituto Electoral, en atención al principio de máxima publicidad.

[...]

11. NOTIFICACIÓN DEL ACUERDO IMPEPAC/CEE/214/2025

Con fecha siete de agosto del año en curso, se notificó al Partido Político Local Nueva Alianza Morelos, vía correo electrónico el acuerdo IMPEPAC/CEE/214/2025.-

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN
POR CORREO ELECTRONICO**

ACUERDO: IMPEPAC/CEE/214/2025

**AUTORIDAD QUE EMITE EL ACTO: CONSEJO ESTATAL
ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS
ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

**PARTIDO NUEVA ALIANZA MORELOS
A TRAVES DE SUS REPRESENTANTES ACREDITADOS
MEDIANTE LOS OFICIOS IDENTIFICADOS CON LAS CLAVES
ALFANUMERICAS CDE/120/2018 PRESENTADO CON FECHA
20 DE DICIEMBRE DE 2018 Y OFICIO NAM/CAJ/055/2023
PRESENTADO CON FECHA 07 DE JULIO DE 2023 ANTE EL
CONSEJO ESTATAL ELECTORAL**

MTRA. KENIA LUGO DELGADO (PROPIETARIO)
lugo91741@gmail.com kenia.l.d@hotmail.com

LIC. OSCAR JIRAM VAZQUEZ ESQUIVEL (SUPLENTE)
oscarjiramva@gmail.com

PRESENTE:

El suscrito M. en D. Hiram Valencia Martínez, Subdirector de Fortalecimiento y Coordinación Institucional, adscrito a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Morense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, ejerciendo las funciones de oficialía electoral en términos del oficio IMPEPAC/SE/MGCP/2366/2025, suscrito por el Secretario Ejecutivo del Instituto Morense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana y ratificado por el Consejo Estatal Electoral mediante acuerdo IMPEPAC/CEE/171/2025; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 98, fracciones I, V, XXXVII y XLIV, 353 y 354 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; 1, 2, 3, 8, 9, 11, del Reglamento de Oficialía Electoral del Instituto Morense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, así como a los Lineamientos para la Realización de notificaciones electrónicas del Instituto Morense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana aprobado mediante acuerdo IMPEPAC/CEE/069/2021; así como el acuerdo IMPÉPAC/CEE/142/2024, mediante el cual se aprueban los correos electrónicos institucionales autorizados para realizar notificaciones oficiales por parte de este órgano electoral local y demás relativos y aplicable, por medio de la presente cédula de notificación electrónica se hace del conocimiento el acuerdo que a continuación se transcribe íntegramente a continuación:

[]

ACUERDO IMPEPAC/CEE/214/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LO RELATIVO AL CAMBIO DE DOMICILIO DEL PARTIDO POLÍTICO LOCAL DENOMINADO NUEVA ALIANZA MORELOS.

ACUERDO

PRIMERO. Este Consejo Estatal Electoral es competente para emitir el presente acuerdo, con base en lo expuesto en la parte considerativa del mismo.

SÉGUNDO. Este Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC, declara la procedencia sobre el cambio de domicilio social y legal del Partido Político Local Nueva Alianza Morelos, al ubicado en Av. Poder Legislativo #409, Col. Lomas de la Selva, C.P. 62270, Cuernavaca Morelos.

TERCERO. Se requiere al Partido Político Nueva Alianza Morelos, publique en sus estrados, en su página oficial y en sus redes sociales, el cambio de domicilio del mismo. Lo anterior con la finalidad de dar cumplimiento al principio de máxima publicidad.

CUARTO. Se requiere al Partido Político Nueva Alianza para que haga del conocimiento y publique el presente acuerdo que determina la procedencia del cambio de domicilio, debiendo realizarlo tanto en las instalaciones anteriores, en sus estrados, como en aquellas nuevas con las que cuenta, ello con la finalidad de que los militantes tengan mayor acceso y conste de que este órgano electoral está aprobando de conformidad dicho acuerdo.

QUINTO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva Permanente de Organización y Partidos Políticos la inscripción correspondiente de dicho domicilio legal en el libro que obra en este Instituto Electoral.

SEXTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva notificar el presente acuerdo al Partido Político Nueva Alianza Morelos.

SEPTIMO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, publicar el presente acuerdo en la página de internet de este Instituto Electoral, en atención al principio de máxima publicidad.

[]

Por lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 78 fracción XLIV, 98, fracciones I, V, XXXVII y XLIV, 353 y 354 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; 1, 2, 3, 8, 9, 11, del Reglamento de Oficialía Electoral del Instituto Moreense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, así como a los Lineamientos para la Realización de notificaciones electrónicas del Instituto Moreense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana aprobado mediante acuerdo IMPEPAC/CEE/069/2021, así como el acuerdo IMPEPAC/CEE/142/2024, mediante el cual se aprueban los correos electrónicos institucionales autorizados para realizar notificaciones oficiales por parte de este órgano electoral local y demás relativos y aplicables, en este acto, procedo a notificar vía correo electrónico al Partido del Trabajo a través de sus representantes acreditados ante el Instituto Moreense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, notificación que se lleva a cabo a través de los correos electrónicos registrados y proporcionados para tal efecto, por lo que a los siete días del mes de agosto de 2025, se remite anexo a la presente, el archivo electrónico del acuerdo IMPEPAC/CEE/214/2025, LO ANTERIOR PARA CONSTANCIA LEGAL

CONSTE.




M. EN D. HIRAM VALENCIA MARTINEZ
SUBDIRECTOR DE FORTALECIMIENTO Y COORDINACION INSTITUCIONAL
ADSCRITO A LA SECRETARIA EJECUTIVA DEL IMPEPAC

Nombre y cargo	Finalidad
Mtro. Marco Gabo Jasso Comisario Presidente del IMPEPAC	Para su conocimiento y efectos pertinentes
Consejeros y Consejeras Estatales Electorales del IMPEPAC	Para su conocimiento y efectos pertinentes
D. en C. y C. Manuel González Cisneros Pérez Secretario Ejecutivo del IMPEPAC	Para su conocimiento y efectos pertinentes
Lit. José Antonio Barroque Vázquez Director Ejecutivo de Organización y Partidos Políticos del IMPEPAC	Para su conocimiento y efectos pertinentes
Archivos Minutero	

Fuente del documento

ACTIVO	NOMBRE	CARGO	RUBRICA
Revisó:	C. Dora Reyes Novales	Subdirectora de Oficialía Electoral	
Autorizó:	Lit. Lucero Morán Velasco	Coordinadora del Secretario	

Handwritten initials

notificaciones@impepac.mx

De: notificaciones@impepac.mx
Enviado el: jueves, 7 de agosto de 2025 04:22 p. m.
Para: 'kenia.l.d@hotmail.com'; 'lugo91741@gmail.com'; 'oscarjiramve@gmail.com';
CC: 'secretaria.ejecutiva@impepac.mx'; 'organizacionimpepac@gmail.com';
'correspondencia.interna@impepac.mx'; 'notificaciones@impepac.mx'
Asunto: CEDULA DE NOTIFICACION ACUERDO: IMPEPAC/CEE/214/2025 NUEVA ALIANZA
Datos adjuntos: CEDULA DE NOTIFICACION ACUERDO 214-2025.pdf; A-214-S-E-18-07-2025.pdf

Es importante precisar que la dirección de correo electrónico de la que se envía esta información, es para uso exclusivo de notificaciones, por lo que, en caso de necesitar remitir respuesta al presente, la misma deberá enviarse al correo electrónico correspondencia@impepac.mx

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN
POR CORREO ELECTRONICO**

ACUERDO: IMPEPAC/CEE/214/2025

**AUTORIDAD QUE EMITE EL ACTO: CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL
INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y
PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

**PARTIDO NUEVA ALIANZA MORELOS
A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES ACREDITADOS
MEDIANTE LOS OFICIOS IDENTIFICADOS CON LAS CLAVES
ALFANUMERICAS CDE/120/2018 PRESENTADO CON FECHA
20 DE DICIEMBRE DE 2018 Y OFICIO NAM/CAJ/055/2023
PRESENTADO CON FECHA 07 DE JULIO DE 2023 ANTE EL
CONSEJO ESTATAL ELECTORAL**

**MTRA. KENIA LUGO DELGADO (PROPIETARIO)
lugo91741@gmail.com kenia.l.d@hotmail.com**

**LIC. OSCAR JIRAM VAZQUEZ ESQUIVEL (SUPLENTE)
oscarjiramve@gmail.com**

PRESENTE:

El suscrito M. en D. Hiram Valencia Martínez, Subdirector de Fortalecimiento y Coordinación Institucional, adscrito a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, ejerciendo las funciones de oficialía electoral en términos del oficio **IMPEPAC/SE/MGCP/2366/2025**, suscrito por el Secretario Ejecutivo del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana y ratificado por el Consejo Estatal Electoral mediante acuerdo **IMPEPAC/CEE/171/2025**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 98, fracciones I, V, XXXVII y XLIV, 353 y 354 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; 1, 2, 3, 8, 9, 11, del Reglamento de Oficialía Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, así como a los Lineamientos para la Realización de notificaciones electrónicas del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana aprobado mediante acuerdo **IMPEPAC/CEE/069/2021**, así como el acuerdo **IMPÉPAC/CEE/142/2024**, mediante el cual se aprueban los correos electrónicos institucionales autorizados para realizar

12. RENUNCIA DEL TITULAR DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA.

Con fecha quince de agosto del 2025, el entonces Secretario Ejecutivo del IMPEPAC, el Dr. Mansur González Cianci Pérez, presenta formal renuncia al cargo, con efectos al 16 de agosto de 2025.

13. OFICIO NAM/CAJ/013/2025

Con fecha catorce de agosto del año en curso, se recibió oficio NAM/CAJ/013/2025, signado por el Mtro. Mario Luis Salgado Salgado en su carácter de Presidente del Comité de Dirección Estatal del Partido Nueva Alianza Morelos, mediante el cual informa las acciones realizadas para dar cumplimiento a los requerimientos efectuados mediante acuerdo IMPEPAC/CEE/214/2025.



002499



D. EN D. Y G. MANSUR GONZALEZ CIANCI PEREZ
SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO MORELENSE DE
PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACION CIUDADANA
PRESENTE

Oficio: NAM/CAJ/013/2025

Cuernavaca, Morelos a 14 de agosto del 2025

El que suscribe Mtro. Mario Luis Salgado Salgado, en mi carácter de Presidente del Comité de Dirección Estatal del Partido Nueva Alianza Morelos, personalidad que tengo debidamente acreditada ante este honorable Instituto, con el debido respeto comparezco para exponer:

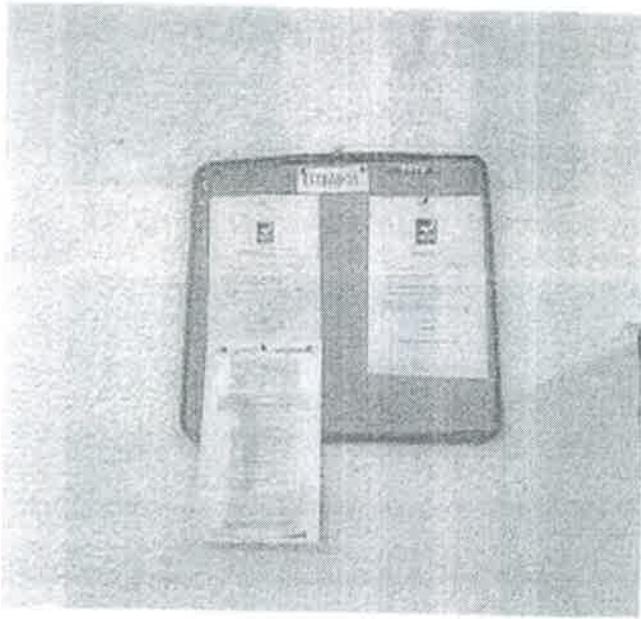
Que, por medio del presente escrito, le informo de las acciones realizadas para llevar a cabo el cumplimiento de los requerimientos realizados mediante el acuerdo IMPEPAC/CEE/214/2025, específicamente en los puntos de acuerdo TERCERO y CUARTO, los cuales a la letra dicen:

TERCERO. Se requiere al Partido Político Nueva Alianza Morelos, publique en sus estrados, en su página oficial y en sus redes sociales, el cambio de domicilio del mismo. Lo anterior con la finalidad de dar cumplimiento al principio de máxima publicidad.

CUARTO. Se requiere al Partido Político Nueva Alianza para que haga del conocimiento y publicite el presente acuerdo que determina la procedencia del cambio de domicilio, debiendo realizarlo tanto en las instalaciones anteriores, en sus estrados, como en aquellos nuevos con los que cuenta, ello con la finalidad de que los militantes tengan mayor acceso y certeza de que este órgano electoral está aprobando de conformidad dicho acuerdo.

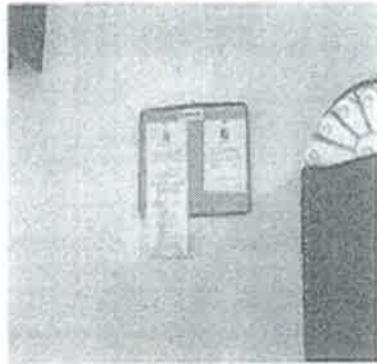
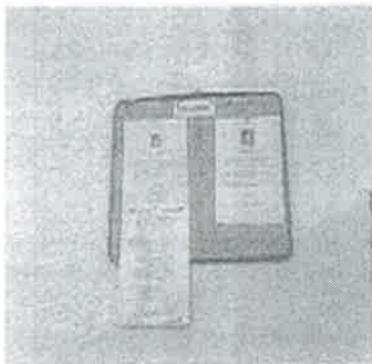
Derivado de lo anterior, el Instituto Político que represento llevó a cabo las siguientes acciones:

1. Para el cumplimiento del punto de acuerdo TERCERO, se realizaron publicaciones en las redes sociales de Nueva Alianza Morelos, además de la colocación de un aviso en los estrados, en las cuales se informa a la ciudadanía del nuevo domicilio del Partido Político. Se ven de sustento las siguientes evidencias fotográficas:



[Handwritten signature in blue ink]

2. Para el cumplimiento del punto de acuerdo CUARTO, se realizó la publicación del acuerdo IMPEPAC/CEE/214/2025, aprobado por el M. Consejo Estatal Electoral. La publicación consistió en la colocación del acuerdo en mención, en las instalaciones anteriores, la nueva sede con la que se cuenta y en los estrados del Partido. Sirve de sustento a lo anterior, las siguientes evidencias fotográficas:



Handwritten signature in blue ink.

Por Internet en el sitio de Internet al estar en línea.

USO: Tenor por el cual se designa al M. en D. Emilio Guzmán Montejo como Encargado de Despacho de la Secretaría Ejecutiva del IMPEPAC, en virtud del Acuerdo IMPEPAC/CEE/247/2025.

Se otorga a la Secretaría Ejecutiva del IMPEPAC.

ATENTAMENTE



MRO. MARIO LUIS SALGADO SALGADO
PRESIDENTE DE COMITÉ DE DIRECCIÓN ESTATAL
DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA MORELOS

14. DESIGNACIÓN DEL ENCARGADO DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA.

Con fecha veintinueve de agosto del año en curso, el CEE del IMPEPAC, aprobó el acuerdo IMPEPAC/CEE/247/2025, mediante el cual se designa al M. en D. Emilio Guzmán Montejo como Encargado de Despacho de la Secretaría Ejecutiva del IMPEPAC.

15. SESIÓN DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS. Con fecha tres de septiembre del año dos mil veinticinco, en sesión extraordinaria, de dicha comisión se aprobó el dictamen “...**MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO IMPEPAC/CEE/214/2025 POR EL PARTIDO POLÍTICO NUEVA ALIANZA MORELOS.**”.

CONSIDERANDOS

- I. De conformidad con lo establecido en el artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, todas las personas gozaran de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que el estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que la propia Constitución establezca, y que las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con la Constitución y con los

tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

II. El artículo 41 fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, refiere que los partidos políticos son entidades de interés público; la ley determinará las normas y requisitos para su registro legal, las formas específicas de su intervención en el proceso electoral y los derechos, obligaciones y prerrogativas que les corresponden.

III. Por su parte el artículo 1, numeral 1, inciso a) y el artículo 5, numeral 1 de la Ley General de Partidos Políticos, señala que el referido ordenamiento es de orden público y de observancia general en el territorio nacional, que tiene por objeto regular las disposiciones constitucionales aplicables a los partidos políticos nacionales y locales, así como distribuir competencias entre la federación y las entidades federativas, en materia de constitución de los partidos políticos; así como los plazos y requisitos para su registro legal.

Su aplicación corresponde, en los términos que establece la Constitución Federal, al Instituto Nacional Electoral, así como a los Organismos Públicos Locales Electorales y a las autoridades jurisdiccionales locales.

IV. Refiere el artículo 2 de la Ley General de Partidos Políticos, que son derechos político-electorales de los ciudadanos mexicanos, con relación a los institutos políticos, los siguientes:

a) Asociarse o reunirse pacíficamente para tomar parte en los asuntos políticos del país;

b) Afiliarse libre e individualmente a los partidos políticos, y

c) Votar y ser votado para todos los cargos de elección popular dentro de los procesos internos de selección de candidatos y elección de dirigentes, teniendo las calidades que establezca la ley y los estatutos de cada partido político.

V. Por otra parte, el artículo 3, numeral 3 de la Ley General de Partidos Políticos, señala lo siguiente:

3. Los partidos políticos promoverán los valores cívicos y la cultura democrática, la igualdad sustantiva entre niñas, niños y adolescentes, y garantizarán la participación paritaria en la integración de sus órganos, así como en la postulación de candidaturas.

VI. El artículo 9, numeral 1, inciso b) de la Ley General de Partidos Políticos, determina que los Organismos Públicos Locales cuentan con la atribución de registrar a los partidos políticos locales.

VII. La Ley General de Partidos Políticos, en su artículo 25, incisos d) y l), hace mención sobre las obligaciones que tienen los partidos sobre el cumplimiento de sus documentos básicos, la integración paritaria de sus órganos de Dirección partidaria y la reglamentación de los tiempos de presentación.

[...]

Artículo 25.

1. Son obligaciones de los partidos políticos;

...

d) Ostentar la denominación, emblema y color o colores que tengan registrados, los cuales no podrán ser iguales o semejantes a los utilizados por partidos políticos ya existentes;

...

g) Contar con domicilio social para sus órganos internos;

l) Comunicar al Instituto o a los Organismos Públicos Locales, según corresponda, cualquier modificación a sus documentos básicos, dentro de los diez días siguientes a la fecha en que se tome el acuerdo correspondiente por el partido político. Las modificaciones no surtirán efectos hasta que el Consejo General del Instituto declare la procedencia constitucional y legal de las mismas. La resolución deberá dictarse en un plazo que no exceda de 30 días naturales contados a partir de la presentación de la documentación correspondiente, así como los cambios de los integrantes de sus órganos directivos y de su domicilio social, en términos de las disposiciones aplicables;

[...]

VIII. El artículo 40 de la Ley General de Partidos Políticos, refiere que entre los derechos de sus militantes se incluirá, postularse dentro de los procesos de selección de dirigentes, así como para ser nombrado en cualquier otro empleo o comisión al interior del partido político, cumpliendo con los requisitos establecidos por sus estatutos;

IX. El artículo 49 de dicha Ley General, refiere que los estatutos de los partidos políticos establecerán, La estructura orgánica bajo la cual se organizará el partido político, y las normas y procedimientos democráticos para la integración y

renovación de los órganos internos, así como las funciones, facultades y obligaciones de los mismos.

X. Asimismo, los artículos 98, numerales 1, 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y; 23, fracciones I y V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; así como, 63 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, determinan que la naturaleza jurídica del Instituto es la de un organismo público local electoral, de carácter permanente, que gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, con personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de preparar, organizar y realizar los procesos electorales ordinarios y extraordinarios para la renovación de los Poderes Legislativo y Ejecutivo; así como, de los Ayuntamientos de la entidad en coordinación con el Instituto Nacional Electoral, bajo los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

XI. Los artículos 104 numeral 1, inciso b) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 9, numeral 1, incisos a) y b) de la Legislación federal correspondiente a los Partidos Políticos, establecen que los Organismos Públicos locales, tienen la atribución aplicar las disposiciones generales, lineamientos, criterios y formatos, en el ejercicio de las facultades que les confiera la legislación.

XII. El numeral 66, del Código Local Electoral, refiere que corresponde al Instituto Morelense, aplicar disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades le confiere la Constitución Federal, la normativa y las que establezca el Instituto Nacional Electoral.

XIII. El artículo 28, del Código Local Electoral, determina que, de no cumplirse con las obligaciones señaladas en la normatividad, se sancionará en los términos que correspondan a cada caso.

XIV. De conformidad con el artículo 71, del Código Electoral vigente establece que el Consejo Estatal es el órgano de Dirección superior y deliberación del Instituto Morelense y responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral.

XV. Asimismo, los ordinales 83 y 84, párrafo primero, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, dispone que el Consejo Estatal Electoral, para el mejor desempeño de sus atribuciones, integrará las comisiones ejecutivas, las cuales tendrán como objetivo planear, organizar, dirigir y controlar el desarrollo adecuado de las actividades de las diferentes direcciones y órganos técnicos del Instituto Morelense, de acuerdo a la materia encomendada. Cabe precisarse que dentro de las Comisiones Ejecutivas Permanentes se encuentra la:

✓ **De Organización y Partidos Políticos:**

XVI. El numeral 89 y 90 septimus, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, disponen que son atribuciones de la Comisión Ejecutiva de Organización y Partidos políticos, los siguientes:

[...]

Artículo 89. La Comisión Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos, tendrá las siguientes atribuciones:

I. Auxiliar al Consejo Estatal en la supervisión del cumplimiento de las obligaciones de los partidos políticos y, en general, en lo relativo a los derechos y prerrogativas de éstos;

[...]

Artículo 90 septimus.

I. Auxiliar al Consejo Estatal en la supervisión del cumplimiento de las obligaciones de los partidos políticos y, en general, en lo relativo a los derechos y prerrogativas de éstos;

[...]

XVII. Los Estatutos del Partido establecen lo siguiente:

[...]

ARTÍCULO 1.- El nombre del Partido es Nueva Alianza Morelos, constituido como Partido Político Estatal de conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General de Partidos Políticos, el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos y los Acuerdos INE/CG939/2015 e INE/CG1301/2018 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral. Para todos los efectos legales tendrá su domicilio en la ciudad de Cuernavaca, Morelos cualquier cambio de domicilio social y legal, deberá realizarse cumplimiento con el siguiente procedimiento:

I. Ser aprobado por mayoría en asamblea del Comité de Dirección Estatal a propuesta de la Presidenta o Presidente y conforme a las necesidades y los recursos presupuestales disponibles.

- II. Una vez aprobado el cambio de domicilio social y legal, dentro del plazo de 30 días hábiles se deberá realizar una campaña de difusión entre los militantes, órganos directivos, Instancias Públicas Federales, Estatales, Municipales y Ciudadanía respecto al nuevo domicilio social y legal de Nueva Alianza Morelos.
- III. Hecha la difusión mencionada en la fracción que antecede, se deberá informar al Órgano Electoral Estatal el debido cumplimiento dentro del plazo de diez días hábiles.

[...]

ANÁLISIS DEL CUMPLIMIENTO AL ACUERDO IMPEPAC/CEE/214/2025

Con fecha dieciocho de julio del año dos mil veinticinco, el CEE del IMPEPAC, aprobó el acuerdo IMPEPAC/CEE/214/2025, mediante el cual se resuelve lo relativo al cambio de domicilio del Partido Político Local denominado Nueva Alianza Morelos, para lo cual se determinó lo siguiente:

[...]

PRIMERO. Este Consejo Estatal Electoral es competente para emitir el presente acuerdo, con base en lo expuesto en la parte considerativa del mismo.

SEGUNDO. Este Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC, declara la procedencia sobre el cambio de domicilio social y legal del Partido Político Local Nueva Alianza Morelos, al ubicado en **Av. Poder Legislativo #400, Col. Lomas de la Selva, C.P. 62270, Cuernavaca Morelos.**

TERCERO. Se **requiere** al Partido Político Nueva Alianza Morelos, publique en sus estrados, en su página oficial y en sus redes sociales, el cambio de domicilio del mismo. Lo anterior con la finalidad de dar cumplimiento al principio de máxima publicidad.

CUARTO. Se **requiere** al Partido Político Nueva Alianza para que haga del conocimiento y publicite el presente acuerdo que determina la procedencia del cambio de domicilio, debiendo realizarlo tanto en las instalaciones anteriores, en sus estrados, como en aquellas nuevas con las que cuenta, ello con la finalidad de que los militantes tengan mayor acceso y certeza de que este órgano electoral está aprobando de conformidad dicho acuerdo.

QUINTO. Se **instruye** a la Dirección Ejecutiva Permanente de Organización y Partidos Políticos la inscripción correspondiente de dicho domicilio legal en el libro que obra en este Instituto Electoral.

SEXTO. Se **instruye** a la Secretaría Ejecutiva notificar el presente acuerdo al Partido Político Nueva Alianza Morelos.

SÉPTIMO. Se **instruye** a la Secretaría Ejecutiva, publicar el presente acuerdo en la página de internet de este Instituto Electoral, en atención al principio de máxima publicidad.

[...]

Con fecha siete de agosto del año en curso, se notificó al Partido Político Local Nueva Alianza Morelos, vía correo electrónico el acuerdo IMPEPAC/CEE/214/2025.

Ahora bien, con fecha catorce de agosto del año en curso, se recibió oficio NAM/CAJ/013/2025, signado por el Mtro. Mario Luis Salgado Salgado en su carácter de Presidente del Comité de Dirección Estatal del Partido Nueva Alianza Morelos, mediante el cual informa las acciones realizadas para dar cumplimiento a los requerimientos efectuados mediante acuerdo IMPEPAC/CEE/214/2025.

Para lo cual se analizara si el Partido Político dio cumplimiento a los requerimientos efectuados por el Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC, bajo el siguiente análisis:

REQUERIMIENTO	DOCUMENTAL	CUMPLIMIENTO
<p>TERCERO. Se requiere al Partido Político Nueva Alianza Morelos, publique en sus estrados, en su página oficial y en sus redes sociales, el cambio de domicilio del mismo. Lo anterior con la finalidad de dar cumplimiento al principio de máxima publicidad.</p>	<p>Inserta imágenes de publicación en sus Estrados, y en sus redes sociales.</p>  <p>The 'DOCUMENTAL' column contains three images. The top two are screenshots of social media posts from the 'Nueva Alianza Morelos' Facebook page. The posts announce a change of office location to Avenida Platero y ejido 400, Colonia Lomas de la Sierra, C.P. 62270, Cuernavaca, Morelos. The posts include the text: 'En atención a lo establecido en el ACUERDO IMPEPAC/CEE/214/2025, emitido por el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, el Partido Nueva Alianza Morelos informa a sus socios, simpatizantes y a la ciudadanía en general el cambio de su domicilio oficial.' and 'Este publicación se realiza en cumplimiento al principio de máxima publicidad, a fin de que todos los ciudadanos tengan pleno acceso y certeza sobre la actualización del cambio de sede por parte del órgano electoral.' The bottom image is a photograph of a tablet displaying the same announcement text on its screen, with a sign attached to it.</p>	<p>CUMPLE</p>

REQUERIMIENTO	DOCUMENTAL	CUMPLIMIENTO
<p>CUARTO. Se requiere al Partido Político Nueva Alianza para que haga del conocimiento y publicite el presente acuerdo que determina la procedencia del cambio de domicilio, debiendo realizarlo tanto en las instalaciones anteriores, en sus estrados, como en aquellas nuevas con las que cuenta, ello con la finalidad de que los militantes tengan mayor acceso y certeza de que este órgano electoral está aprobando de conformidad dicho acuerdo.</p>	<p>El Partido Inserta imágenes a efecto de acreditar que realizó la publicación del acuerdo IMPEPAC/CEE/214/2025, mediante la colocación del citado acuerdo en sus Estrados como en sus instalaciones anteriores y en las nuevas sedes, ello porque en el oficio NAM/CAJ/013/2025 de fecha catorce de agosto del año en curso, con número de folio 2499, el Partido Político inserto seis fotografías específicas para acreditar el cumplimiento del punto de acuerdo.</p> 	<p>CUMPLE</p>

Conforme a lo anterior, se desprende que el Partido Político **CUMPLE** con los requerido mediante acuerdo IMPEPAC/CEE/214/2025.

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 41, Base V, apartado C y 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos a) y b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 25, inciso I) de la Ley General de Partidos Políticos; 63, 65, 66, 69, 71, 78, 83, 89, 90 Septimus, 100, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; numerales sexto y cuadragésimo tercero de los Lineamientos para llevar a cabo la revisión de Documentos Básicos, Reglamentos Internos de los Partidos Políticos, registro de integrantes de órganos directivos y cambio de domicilio, así como, respecto al registro y acreditación de representantes de los Partidos Políticos y Candidatos Independientes; y 1 de los Estatutos del Partido Político Nueva Alianza Morelos, se:

ACUERDA

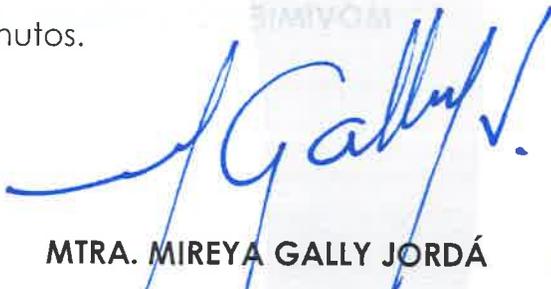
PRIMERO. Este Consejo Estatal Electoral es competente para emitir el presente acuerdo, con base en lo expuesto en la parte considerativa del mismo.

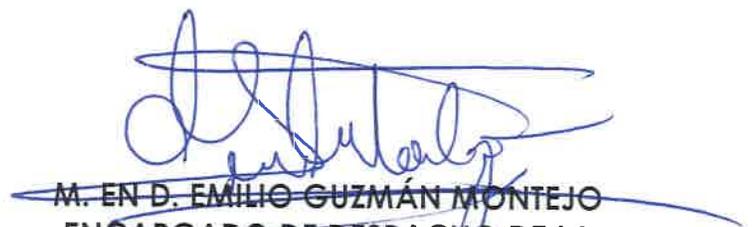
SEGUNDO. Se tiene al Partido Político Nueva Alianza Morelos, dando cumplimiento al acuerdo IMPEPAC/CEE/214/2025.

TERCERO. Notifíquese al Partido Político Nueva Alianza Morelos, como en derecho corresponda.

CUARTO. Publíquese el presente acuerdo en la página de internet de este Instituto Electoral, en atención al principio de máxima publicidad.

El presente acuerdo es aprobado por **unanimidad** de las Consejeras y los Consejeros Electorales, en sesión extraordinaria del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, celebrada en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, el día cinco de septiembre del año dos mil veinticinco, siendo las trece horas con veintiséis minutos.


MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ
CONSEJERA PRESIDENTA


M. EN D. EMILIO GUZMÁN MONTEJO
**ENCARGADO DE DESPACHO DE LA
SECRETARÍA EJECUTIVA**

CONSEJEROS ELECTORALES

**MTRO. PEDRO GREGORIO ALVARADO
RAMOS**
CONSEJERO ELECTORAL

**MTRA. ELIZABETH MARTÍNEZ
GUTIÉRREZ**
CONSEJERA ELECTORAL

**MTRA. MAYTE CASALEZ
CAMPOS**
CONSEJERA ELECTORAL

**C. P. MARÍA DEL ROSARIO MONTES
ÁLVAREZ**
CONSEJERA ELECTORAL

**M. EN D. ADRIÁN MONTESSORO
CASTILLO
CONSEJERO ELECTORAL**

**ING. VICTOR MANUEL SALGADO
MARTÍNEZ
CONSEJERO ELECTORAL**

REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

**LIC. ERICK URIEL VERA GARCÍA
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
ACCIÓN NACIONAL**

**M. EN D. LAURA GUADALUPE FLORES
SÁNCHEZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**

**LIC. HORTENCIA FIGUEROA PERALTA
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
DEL TRABAJO**

**LIC. ALBERTO ALEXANDER ESQUIVEL
OCAMPO
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
MOVIMIENTO CIUDADANO**

**LIC. OMAR DAMIÁN GONZÁLEZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
MORENA**